

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0014-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 11/01/2017	Hora: 13:39:59.031 Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 131-0052 del 04 de Enero de 2017, la sociedad **TANN COLOMBIANA S.A.**, identificado con números Nit 860068101-9, representada legalmente por el Señor **FELIPE ARANGO RESTREPO**, identificado con numero de cedula 70.560.018, presento ante Cornare solicitud de **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con **FMI 017-26**, ubicado en la Vereda El Romeral, del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental **DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por la sociedad **TANN COLOMBIANA S.A.**, representada legalmente por el Señor **FELIPE ARANGO RESTREPO**, presento ante Cornare solicitud de **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con **FMI 017-26**, ubicado en la Vereda El Romeral, del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesadas que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **TANN COLOMBIANA S.A.**, representada legalmente por el Señor **FELIPE ARANGO RESTREPO**. Conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.06.26546

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Proyecto: Leonardo Duque

Reviso: Abogada/Piedad Usuga

Fecha 06/01/2017